



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 0110-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 06 de setiembre de 2024

VISTO:

La Solicitud S/N-2024 recibido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 29 de agosto de 2024 suscrita por el servidor **Marlo Antonio García Yactayo**; Informe N° 668-2024-OGRH/MDNI de fecha 02 de setiembre de 2024; Informe N° 489-2024-SGSCITYSV-MDNI de fecha 04 de setiembre de 2024, Acuerdo de Reprogramación del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 05 de setiembre de 2024, Informe N° 684-2024-OGRH/MDNI de fecha 05 de setiembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en principio se debe señalar que el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que su "disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada teniendo reconocimiento constitucional.

Que, al respecto el **Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018**, tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, en cuyo ámbito de aplicación es a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el artículo 2° de la citada norma, establece entre otros aspectos que: "Los servidores, indistintamente de su régimen laboral, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, resaltando que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, precisándose que a falta de acuerdo es la entidad quien decide".

Que, al respecto el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, vigente desde el 06 de febrero de 2019**, estableció las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral (como los regulados en los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057),

.....
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0110-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

especial o de carrera, incluyendo al cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, por su parte, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece criterios para la oportunidad del descanso vacacional:

- La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.
- El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones.
- Establecida la oportunidad de descanso vacacional, ésta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores.
- El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.



Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso 1) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda".



Que, de acuerdo al artículo primero de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 0115-2023-OGAF-MDNI de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprobó el Rol de Vacaciones para el personal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial correspondiente para el año fiscal 2024; siendo que, el descanso vacacional remunerado del trabajador **MARIO ANTONIO GARCIA YACTAYO – Agente de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial**, se encuentra programado para el mes de octubre por (30) días calendario.

Que, lo anterior permite inferir que, si bien el goce del período vacacional constituye un derecho de protección constitucional, empero, la oportunidad de su goce se encuentra supeditado a la conformidad institucional para lo cual se tendrán en cuenta tanto la razonabilidad con la necesidad de servicio que pueda existir en un determinado momento.

Que, mediante Solicitud S/N-2024 recibido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 29 de agosto de 2024, el servidor **MARIO ANTONIO GARCIA YACTAYO – Agente de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial**, solicita reprogramación del descanso vacacional remunerado a partir del 01 al 30 de setiembre de 2024.

.....
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0110-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 668-2024-OGRH/MDNI de fecha 02 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina
Gestión de Recursos Humanos, solicita viabilidad a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y
Seguridad Vial, teniendo en cuenta la no afectación en las labores encomendadas por la ausencia del
trabajador.

Que, con Informe N° 489-2024-SGCTYSV-MDNI de fecha 04 de setiembre de 2024, el Sub Gerente
de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, Informó la viabilidad para la reprogramación de las
vacaciones del servidor MARIO ANTONIO GARCIA YACTAYO, desde el 01 al 30 de setiembre de 2024, debido
a que actualmente cuenta con el personal de apoyo y no habrá afectación por la ausencia del trabajador.

Que, teniendo en cuenta la opinión favorable del jefe inmediato; el Jefe de la Oficina de Gestión
de Recursos Humanos suscribió el Acuerdo de Reprogramación del Descanso Vacacional Remunerado de
fecha 05 de setiembre de 2024, en mutuo acuerdo con el servidor MARIO ANTONIO GARCIA YACTAYO -
Agente de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, firmando
ambas partes de conformidad a los términos y condiciones, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad
y los intereses propios del trabajador, acuerdan la REPROGRAMACION DEL DESCANSO VACACIONAL, según
el cronograma siguiente:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Row 1: 1, 01 al 30 de setiembre de 2024, 30 días. Row 2: TOTAL, 30 días.

Que, de lo solicitado por el servidor MARIO ANTONIO GARCIA YACTAYO - Agente de Serenazgo de
la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, perteneciente al Decreto Legislativo
N° 728, sobre el descanso vacacional de común acuerdo fijada por la Entidad y el trabajador, se puede
colegir que resulta viable, desde el punto de vista legal, que un trabajador (adscrito a cualquier régimen
laboral) solicite la reprogramación de sus vacaciones, teniendo así el Acta de Acuerdo de Reprogramación
de vacaciones suscrito entre el Empleador y el Trabajador de fecha 05 de setiembre de 2024; el trabajador
percibirá la remuneración por el descanso vacacional de acuerdo a las normas vigentes sobre el particular.

Que, a través del Informe N° 684-2024-OGRH/MDNI de fecha 05 de setiembre de 2024, el Jefe de la
Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informó que, llegó a un mutuo acuerdo de reprogramación de
descanso vacacional remunerado con el señor MARIO ANTONIO GARCIA YACTAYO - Agente de Serenazgo
de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, suscribiendo así la citada Acta;
por lo que solicita expedir el acto resolutorio de reprogramación de vacaciones del señor MARIO ANTONIO
GARCIA YACTAYO - Agente de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y
Seguridad Vial.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de
Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de
2023, Resolución de Alcaldía N° 053-2023-ALC/MDNI de fecha 17 de enero de 2023; y con el visto de la
Oficina de Gestión Recursos Humanos;

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0110-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

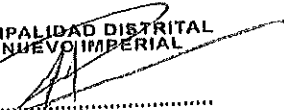
ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR al Servidor **MARIO ANTONIO GARCIA YACTAYO** - Agente de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, perteneciente al Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, **con eficacia anticipada la reprogramación del descanso vacacional remunerado**, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador; computados según el cronograma siguiente:

ORDEN	FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL	DIAS CALENDARIO
1	01 al 30 de setiembre de 2024	30 días
TOTAL		30 días

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
C.P. Cardero Vitervo Reynoso Quispe
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas - MDNI